

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2019.

Consecutivo: 22019230045748

Doctor
CARLOS PABLO MARQUEZ ESCOBAR
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES-CRC
Calle 59 A bis No. 5 - 53 Edificio LINK Siete Sesenta Piso 9.
Bogotá D.C.
E.S.M.

Asunto: Respuesta a la Consulta *“Revisión del Régimen de Reporte de Información Periódica”*.

Respetado Doctor Márquez:

En atención al documento del asunto, publicado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones el pasado siete (07) de mayo de 2019, por medio de la presente comunicación, cordialmente remitimos nuestras sugerencias, en atención a dicha Consulta, de acuerdo con las preguntas propuestas por la CRC:

1. ¿Considera que el problema definido en este documento contempla todos los elementos relacionados con los reportes de información que realizan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, operadores de televisión y operadores postales a la CRC?

Nos encontramos de acuerdo con los problemas identificados. Sin embargo, consideramos que hace falta incluir el papel del regulador en el acompañamiento en el soporte a inquietudes y dificultades con la plataforma y/o con el reporte de información, la medición de tiempos de respuesta, SLAs, divulgación de canal para reporte de novedades de personas encargadas en los operadores, entre otras.

Por otra parte y respecto a la causa identificada como de baja apropiación del proceso de reporte de información por parte de los agentes regulados, consideramos que no se trata necesariamente de que el operador tenga baja apropiación al reportar en el último día del plazo destinado para tal fin, si se tiene en cuenta que los plazos los establece el mismo regulador y en caso de reporte en el último día, en todo caso se está realizando dentro del plazo determinado.

De otra parte, en cuanto a la anotación contenida en el documento respecto de la necesidad de la CRC de solicitar aclaración a los operadores de la información reportada, a nuestro juicio, muestra que la información que se solicita a los operadores no es suficientemente clara. En tal sentido, en la medida en que la información solicitada sea más puntual y clara respecto a lo que la entidad requiere para cumplir sus objetivos propuestos, el operador no tendrá tanto contacto con la CRC y va a ser más sencillo para el operador realizar los reportes de información de manera acertada.

Por último, consideramos importante que se garantice al interior de la CRC el análisis de la información, y su divulgación a los operadores, con el fin de que podamos ser más participes en la contribución a la mejora regulatoria.

2. ¿Cree que existe otro proceso dentro del sistema de reportes de información de la CRC diferente a los enunciados por la Comisión en este documento (generación, recolección, procesamiento, y uso y difusión de la información)

Sí. Consideramos importante incluir la definición de la información que requiere la CRC, esta información debe ser clara y puntual, que vaya dirigida a satisfacer las necesidades requeridas por la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos.

Lo anterior, en el sentido de que se garantice al interior de la CRC el análisis de la información para que sea un proceso efectivo y eficiente para el cumplimiento de sus objetivos en pro de los operadores.

3. ¿Considera que las causas planteadas en este documento son las que generan el problema definido? ¿Adicionaría una causa para dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.

Consideramos viable que se cuente como una causa independiente la falta de publicación y divulgación de la información reportada, y la claridad en las reglas de reporte.

4. ¿Cree usted que las consecuencias expuestas en el presente documento tienen relación directa con la materialización del problema? ¿Adicionaría una consecuencia a dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.

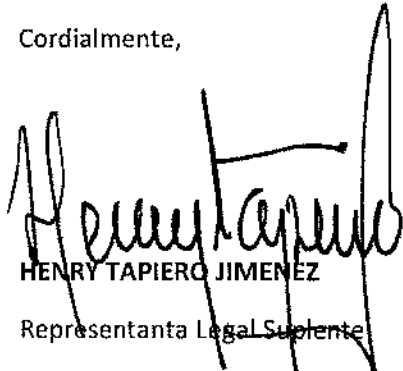
Consideramos importante hacer la claridad de que no necesariamente los costos derivados del cumplimiento regulatorio van directamente relacionados con el tamaño del operador, ya que para un operador pequeño o mediano, implica también un costo importante la destinación de recursos para poder cumplir las exigencias de los reportes, pero que al compararlo con operadores mayor tamaño y penetración en el mercado, se puede llegar a desestimar el esfuerzo de los más pequeños. Por lo anterior, consideramos que la metodología debe ser incluyente y pertinente al tamaño de la organización a la que va dirigida.

5. Finalmente, indique las observaciones y/o comentarios adicionales que considere pertinente mencionar en relación con la revisión del Régimen de Reporte de Información periódica de la CRC.

Aplaudimos el ejercicio planteado por el regulador y apoyamos todos los esfuerzos en este sentido, en la medida en que se evidencia la necesidad de racionalizar la cantidad y pertinencia de los reportes de información, no solamente desde la óptica de los formatos, sino el fin de los mismos. En tal sentido, sugerimos que se incluya en el ciclo propuesto por la CRC el *para qué* de los reportes de información, con el fin de que se pueda determinar con mayor claridad el objetivo u objetivos que se pretenden alcanzar con la información que en cada caso se requiere.

Agradecemos la oportunidad brindada por parte de la CRC de permitirnos participar en este tipo de Consultas que tienen un impacto en las actividades que ejecuta nuestra Compañía.

Cordialmente,



HENRY TAPIERO JIMENEZ

Representante Legal Suopente

AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.

L.G. Elaboró: L.Gélvez
Revisó: D.Beltrán

